

INFORME
DEL COMITE ESPECIAL
DEL OCEANO INDICO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 29 (A/35/29)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1980

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION.	1 - 4	1
II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL	5 - 29	2
A. Programa del Comité Especial	5	2
B. Ampliación del Comité Especial	6 - 14	3
C. Ampliación de la Mesa del Comité	15	5
D. Preparativos para la Conferencia sobre el Océano Indico, según se pide en la resolución 34/80 B de la Asamblea General	16 - 28	5
E. Actas resumidas del Comité Especial.	29	6
III. RECOMENDACION	30	7

I. INTRODUCCION

1. Por su resolución 34/80 A de 11 de diciembre de 1979, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de las cuestiones respecto de las cuales la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico había logrado armonizar las posiciones para llegar a una posición común; expresó la esperanza de que la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz, que figuraba en su resolución 2832 (XXVI), se aplicara prontamente; instó a que se reanudaran sin demora las conversaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativas a su presencia militar en el Océano Indico y a que las partes se abstuvieran de toda actividad que pudiera perjudicar la aplicación de la resolución 2832 (XXVI); renovó el mandato general del Comité Especial, tal como se definía en las resoluciones pertinentes; y pidió al Comité Especial que presentara a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe completo sobre su labor. Por su resolución 34/80 B de la misma fecha, la Asamblea General decidió ampliar la composición del Comité Especial del Océano Indico mediante la adición de nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General previa recomendación por el Comité Especial; invitó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 12 del informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico 1/ que aún no lo habían hecho a prestar sus servicios en el Comité Especial ampliado; decidió convocar una conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo para la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz que figuraba en su resolución 2832 (XXVI); y pidió al Comité Especial que realizara la labor preparatoria para la celebración de la Conferencia, incluido el examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo internacional que pudiera concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz, como se indicaba en el párrafo 3 de la resolución 2832 (XXVI), y que celebrara sus períodos de sesiones preparatorios en la Sede de las Naciones Unidas y por lo menos dos de esos períodos de sesiones, entre ellos el final, en Mauricio 2/.

2. En aplicación de las resoluciones 34/80 A y B, en que se renovaba el mandato general del Comité Especial y se le pedía que realizara la labor preparatoria para la celebración de la Conferencia sobre el Océano Indico, el Comité Especial se reunió del 4 al 8 de febrero, del 2 al 13 de junio, del 21 de julio al 8 de agosto y el 30 de octubre de 1980 y celebró 39 sesiones oficiales así como varias sesiones oficiosas en la Sede de las Naciones Unidas en el curso de 1980.

3. En cumplimiento de los párrafos 1 y 2 de la resolución 34/80 B de la Asamblea General, se amplió la composición del Comité Especial mediante la adición de 22 nuevos miembros. Como resultado de ello, la composición del Comité es ahora la siguiente:

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

2/ En la 79a. sesión del Comité, celebrada el 4 de febrero de 1980, el Presidente comunicó al Comité que el período de sesiones de junio de 1980 del Comité no podría realizarse en Mauricio, como se había planeado originalmente, debido a los extensos daños causados por el paso de un ciclón.

Alemania, República Federal de
Australia
Bangladesh
Bulgaria
Canadá
China
Djibouti
Egipto
Estados Unidos de América
Etiopía
Francia
Grecia
India
Indonesia
Irán
Iraq
Italia
Japón
Kenya
Liberia
Madagascar
Malasia
Maldivas

Mauricio
Mozambique
Noruega
Omán
Países Bajos
Pakistán
Panamá
Polonia
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
República Democrática Alemana
República Unida de Tanzania
Rumania
Seychelles
Singapur
Somalia
Sri Lanka
Sudán
Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas
Yemen
Yemen Democrático
Yugoslavia
Zambia

Suecia asistió a las sesiones del Comité Especial en carácter de observador.

4. La Mesa del Comité Especial que resultó elegida estuvo integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Nadarajah Balasubramaniam (Sri Lanka) y su antecesor
Sr. Biyagama Jayasena Fernando (Sri Lanka);

Vicepresidentes: Sr. Siegfried Kahn (República Democrática Alemana);

Sr. Perry Nolan (Australia);

Sr. Hipólito Patricio (Mozambique);

Sr. Sastrohandoyo Wirjono (Indonesia) y su antecesor
Sr. Wisber Loeis (Indonesia);

Relator: Sr. Henri Rasolondraibe (Madagascar).

II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL

A. Programa del Comité Especial

5. En su 79a. sesión, celebrada el 4 de febrero de 1980, el Comité aprobó el programa siguiente (A/AC.159/L.23):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Recomendación relativa a la ampliación del Comité Especial.

3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Preparativos para la Conferencia sobre el Océano Indico, según se pide en la resolución 34/80 B de la Asamblea General, y con inclusión, entre otros, de los siguientes asuntos:
 - a) Programa provisional;
 - b) Participación;
 - c) Nivel de la representación;
 - d) Reglamento y cuestiones de organización;
 - e) Documentación;
 - f) Examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo internacional que pueda concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz;
 - g) Informe del Comité Especial a la Conferencia.
6. Informe del Comité Especial a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.
7. Otros asuntos.

B. Ampliación del Comité Especial

6. En virtud del párrafo 2 de la resolución 34/80 B, la Asamblea General invitó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico mencionados en el inciso c) del párrafo 12 del informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que aún no lo hubieran hecho, a prestar sus servicios en el Comité Especial ampliado. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad enumerados en el inciso c) del párrafo 12 son Francia, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Los principales usuarios marítimos del Océano Indico enumerados en el inciso c) del párrafo 12 son: Alemania, República Federal de, Canadá, Italia, Liberia, Noruega, Países Bajos y Suecia.

7. Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se sumaron al Comité en su primer período de sesiones, en febrero. En el mismo período de sesiones, los Estados Unidos de América informaron al Comité de su intención de asistir a las reuniones del Comité con carácter provisional, hasta tanto respondiesen oficialmente a la invitación. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaró que participaba en calidad de observador hasta que adoptase una decisión definitiva al respecto. En el segundo período de sesiones, en junio, el Reino Unido y los Estados Unidos aceptaron la invitación y se sumaron al Comité Especial ampliado.

8. Aceptaron la invitación, y se sumaron al Comité en su segundo período de sesiones, en junio: Alemania, República Federal de, Canadá, Italia, Liberia, Noruega y Países Bajos. En el mismo período de sesiones, Suecia comunicó al Comité que participaría en su labor en calidad de observador.

9. Los siguientes países presentaron solicitudes por escrito para integrar el Comité Especial del Océano Indico: Seychelles (11 de julio de 1979), República Democrática Alemana (23 de noviembre de 1979), Polonia (23 de noviembre de 1979), Bulgaria (28 de noviembre de 1979), Yugoslavia (1.º de enero de 1980), Egipto (21 de enero de 1980), Sudán (4 de febrero de 1980), Viet Nam (5 de febrero de 1980), Djibouti (7 de febrero de 1980), Rumania (7 de febrero de 1980), Singapur (7 de febrero de 1980), Panamá (29 de febrero de 1980) y Kampuchea Democrática (28 de mayo de 1980).

10. En cumplimiento del párrafo 1 de la resolución 34/80 B, por el que la Asamblea General decidió ampliar la composición del Comité Especial del Océano Indico mediante la adición de nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General previa recomendación por el Comité Especial, y tras celebrar intensas consultas sobre la cuestión de la ampliación del Comité con arreglo al párrafo 1 de la resolución mencionada, en su 93a. sesión, celebrada el 9 de junio, el Comité decidió recomendar que integraran el Comité los siguientes Estados ribereños e interiores: Djibouti, Egipto, Seychelles, Singapur y Sudán; recomendó asimismo a los siguientes Estados: Bulgaria, Panamá, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania y Yugoslavia.

11. Sobre la base de la recomendación formulada por el Comité Especial, el Presidente de la Asamblea General nombró a los siguientes Estados miembros adicionales del Comité: Bulgaria, Djibouti, Egipto, Panamá, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Seychelles, Singapur, Sudán y Yugoslavia (A/34/854).

12. En su 102a. sesión, celebrada el 24 de junio de 1980, el Comité examinó la petición de Maldivas relativa a su admisión en el Comité. En su 108a. sesión, celebrada el 29 de julio, el Comité decidió recomendar la admisión de Maldivas en el Comité. Posteriormente, el Presidente de la Asamblea General, en virtud de dicha recomendación, nombró a Maldivas miembro adicional del Comité (A/34/854/Add.1).

13. En su 102a. sesión, el Presidente dio lectura asimismo a una carta de fecha 12 de junio de 1980 que le había dirigido el Representante Permanente de Kampuchea Democrática, en la que declaraba que Kampuchea Democrática mantenía su candidatura para su admisión al Comité y pedía al Comité que siguiera examinando dicha candidatura y en el más breve plazo que resultara oportuno adoptara una decisión favorable al respecto. En la 114a. sesión, celebrada el 6 de agosto, el Presidente comunicó al Comité que el representante permanente de Kampuchea Democrática le había dirigido una carta, de fecha 5 de agosto de 1980, en la que declaraba que hasta tanto se adoptara una decisión sobre la candidatura de Kampuchea Democrática a integrar el Comité, deseaba participar en sus trabajos en calidad de observador. El Presidente comunicó al Comité que sería necesario realizar nuevas consultas con respecto a la petición de Kampuchea Democrática.

14. También en la 102a. sesión, el Presidente dio lectura a una carta de fecha 18 de julio de 1980 que le había dirigido el representante permanente de Viet Nam, en la que expresaba el deseo de su Gobierno de participar en calidad de observador en el período de sesiones que el Comité celebraría del 21 de junio al 8 de agosto de 1980. El Presidente comunicó al Comité que sería necesario realizar nuevas consultas con respecto a la petición de Viet Nam.

C. Ampliación de la Mesa del Comité

15. Con el fin de reflejar su nueva composición, el Comité decidió, en su 103a. sesión, celebrada el 25 de julio, ampliar inicialmente su Mesa mediante la adición de dos nuevos vicepresidentes: el Sr. Siegfried Kahn (República Democrática Alemana) y el Sr. Perry Nolan (Australia).

D. Preparativos para la Conferencia sobre el Océano Indico, según se pide en la resolución 34/80 B de la Asamblea General

16. En su 79a. sesión, celebrada el 4 de febrero de 1980, el Comité decidió pedir a los miembros que formularan sus opiniones en relación con el tema 5 del programa (A/AC.159/L.23) relativo a los preparativos para la Conferencia sobre el Océano Indico, y que comprendía los siguientes puntos: programa provisional, participación, nivel de la representación, reglamento y cuestiones de organización, documentación, examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo internacional que pueda concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz, informe del Comité Especial a la Conferencia, así como sobre toda otra cuestión que considerase pertinente. En la misma sesión, el Comité solicitó asimismo a la Secretaría que preparara un documento en el que se clasificaran bajo distintos epígrafes las respuestas recibidas de los Gobiernos.

17. En consecuencia, el 5 de marzo de 1980, el Presidente envió a los miembros del Comité y a otros Estados a los que se había invitado con arreglo a la resolución 34/80 B de la Asamblea General, a prestar servicios en el Comité Especial ampliado, una carta en que les pedía que presentasen sus opiniones sobre los mencionados aspectos referentes a los preparativos para la Conferencia sobre el Océano Indico.

18. Se recibieron respuestas de los siguientes países: Australia, China, Grecia, Indonesia, Japón y Unión de Repúblicas Soviéticas (A/AC.159/L.24).

19. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su 81a. sesión, celebrada el 6 de febrero, el Comité inició un intercambio general de opiniones sobre el tema 5 del programa, es decir, los preparativos para la conferencia sobre el Océano Indico, según se pide en la resolución 34/80 B de la Asamblea General.

20. En su 91a. sesión, celebrada el 5 de junio, el Comité decidió proceder al examen de los puntos a) y f) del tema 5, relacionados con aspectos sustantivos de los preparativos para la Conferencia, a saber, el programa provisional de la Conferencia y el examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo internacional que pueda concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz.

21. En su 97a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1980, el Presidente presentó una lista oficiosa de cuestiones con el título "Preparativos para la Conferencia sobre el Océano Indico para la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz", que elaboró a solicitud del Comité con miras a facilitar la deliberación sustantiva sobre los puntos a) y f) del tema 5 a que se hace referencia en el precedente párrafo 20. En la lista oficiosa se formulaban dichas cuestiones en la siguiente forma: límites geográficos, presencia militar extranjera, armas nucleares, arreglo pacífico de controversias, utilización del Océano Indico por buques y aviones extranjeros y otros asuntos.

22. En su 99a. sesión, celebrada el 13 de junio, el Comité inició un intercambio general de opiniones sobre los puntos a) y f) del tema 5, en el marco de la lista oficiosa de cuestiones.

23. En la misma sesión, el Comité decidió pedir a sus miembros que presentasen sus opiniones por escrito sobre los puntos a) y f) del tema 5 del programa relativos a los preparativos para la Conferencia sobre el Océano Indico. El Comité pidió también a la Secretaría que preparase un documento en que se clasificasen las respuestas recibidas con arreglo a los mismos epígrafes utilizados en la lista oficiosa.

24. En consecuencia, el 25 de junio de 1980, el Presidente del Comité Especial del Océano Indico envió una carta a los miembros del Comité en la que les pedía que presentaran sus opiniones acerca de los puntos a) y f) del tema 5 del programa relativos a los preparativos para la Conferencia sobre el Océano Indico para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

25. Se recibieron respuestas de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Australia, Bangladesh, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Italia, Japón, Madagascar, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Seychelles, Somalia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yemen (A/AC.159/L.26 y Add.1 a 9).

26. En sus sesiones 100a. a 104a., celebradas del 21 al 25 de julio, el Comité prosiguió con un intercambio general de opiniones sobre los puntos a) y f) del tema 5 del programa, en el marco de la lista oficiosa de cuestiones.

27. Después de concluidos este debate, el 25 de julio, el Comité procedió a realizar en su 105a. sesión, celebrada el 28 de julio, un examen más detallado de cada una de las cuestiones de dicha lista oficiosa.

28. La inclusión de nuevos miembros en el Comité Especial permitió que se realizara un intercambio de opiniones más amplio y más a fondo sobre asuntos relacionados con la Declaración del Océano Indico como zona de paz. En este intercambio de opiniones, en particular sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 21, supra, se puso de manifiesto el interés de todos los miembros del Comité por una identificación y análisis amplios de los asuntos relacionados con la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz. Las deliberaciones celebradas en este contexto reflejaron la situación internacional actual, la delicada naturaleza y la complejidad de las cuestiones en juego y el alcance de las divergencias de opiniones sobre algunos puntos fundamentales. Estas deliberaciones fueron útiles y pusieron de relieve la buena voluntad de todos los miembros para comprender mejor los puntos de vista de los demás, lo cual ha ayudado a los esfuerzos por armonizar los enfoques sobre estas cuestiones y ha contribuido de ese modo a los preparativos para la Conferencia.

E. Actas resumidas del Comité Especial

29. Sobre la base de la decisión adoptada en su 114a. sesión, celebrada el 6 de agosto, el Comité recomendó que, habida cuenta del carácter político de la labor del Comité, que incluye el examen de medidas concretas relativas a la limitación de los armamentos, deberían levantarse nuevamente actas resumidas de las sesiones del Comité Especial del Océano Indico a partir de su período de sesiones de febrero de 1981.

III. RECOMENDACION

30. El Comité Especial del Océano Indico recomendó unánimemente a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como Zona de Paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978 y 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, y otras resoluciones pertinentes recientes,

Teniendo en cuenta, en particular, la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, mediante su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico 3/.

Acogiendo con agrado la adición de los nuevos miembros nombrados en cumplimiento de la resolución 34/80 B, y tomando nota de que la participación de dichos miembros ha ayudado al Comité en su labor,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el peligro constante que supone la presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su confrontación, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando, asimismo, que toda otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas hace aún más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y su colaboración mutua, a fin de asegurar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

Considerando, asimismo, que la creación de una zona de paz requiere la cooperación mutua de los Estados regionales para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Profundamente preocupada por los amenazadores sucesos recientes, que han producido un nuevo menoscabo de la paz y la estabilidad en la región, así como por sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico y del intercambio de opiniones realizado en el Comité que, entre otras cosas, indican que:

a) Tras la ampliación de su composición, ha habido un variado y útil intercambio de opiniones sobre importantes cuestiones relativas a la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, y sobre otras cuestiones conexas;

b) Que se han hecho progresos respecto de la armonización de los enfoques divergentes sobre esas cuestiones, aunque varias cuestiones fundamentales siguen sin resolver;

2. Pide al Comité Especial que, en cumplimiento de la decisión, que figura en la resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo, y tomando en consideración el intercambio de opiniones al respecto:

a) Continúe sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en la resolución 2832 (XXVI);

b) Haga los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad, y en particular los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones a que se hizo referencia en el apartado a), supra, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos para la Conferencia, inclusive las fechas de su celebración;

c) Continúe la labor preparatoria para la realización de la Conferencia y celebre dos períodos de sesiones preparatorias en 1981 con una duración total de seis semanas;

d) Presente a la Conferencia un informe completo sobre su labor preparatoria;

3. Pide a la Conferencia sobre el Océano Indico que presente su informe a la Asamblea General;

4. Renueva el mandato general del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes;

5. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe completo sobre el cumplimiento de la presente resolución.

6. Pide al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, inclusive el levantamiento de actas resumidas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
